

- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Organico de la Funcion Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz así como también establecer el numero de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente, y b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales tribunales penales tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel "*;
- Que,** el numeral 10 del articulo 264 del Código Organico de la Funcion Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde *'10 Expedir, modificar derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Funcion Judicial el Estatuto Organico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales instructivos o resoluciones de regimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organizacion, funcionamiento responsabilidades, control y régimen disciplinario particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial ,*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 16 de octubre de 2013, mediante Resolucion 155-2013 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 114, de 1 de noviembre de 2013, resolvió *"CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"*,
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 3 de diciembre de 2014, mediante Resolucion 318-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 415, de 13 de enero de 2015, resolvió *'CREAR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL, LA UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO, Y LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*,
- Que,** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-679, de 15 de julio de 2015 y su alcance, suscrito por el abogado Esteban Morales Moncayo, Director Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento de la magister Nathalia Novillo Raimex, Directora Nacional de Planificacion el *"INFORME DE PLAN DE COBERTURA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA"*,
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-4423, de 7 de agosto de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite los Memorandos CJ-DNJ-SNA-2015-687, de 5 de agosto de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, y, CJ-DNP-2015-1469, de 7 de agosto de 2015 suscrito por la magister Nathalia Novillo Rameix Directora Nacional de Planificacion que contienen el proyecto de resolucion y el informe de factibilidad técnica respectivamente, para *"CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, Y REFORMAR LAS RESOLUCIONES 318-2014 Y 155-2013"*, y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad.

RESUELVE

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, Y, REFORMAR LA RESOLUCIÓN 155-2013 DE 16 DE OCTUBRE DE 2013

CAPÍTULO I

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA

Artículo 1 - Crear la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el canton Francisco de Orellana, integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura

Artículo 2 - Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el canton Francisco de Orellana, serán competentes en razon del territorio para los cantones Francisco de Orellana y Aguarico

Artículo 3 - Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el canton Francisco de Orellana, seran competentes para conocer y resolver las siguientes materias

- 1) **Penal**, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Organico de la Funcion Judicial, así como las determinadas en el Código de Organico Integral Penal,
- 2) **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del articulo 231 del Código Organico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Organico Integral Penal,
- 3) **Tránsito**, delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el articulo 229 del Código Organico de la Funcion Judicial, así como las determinadas en la ley,
- 4) **Violencia contra la Mujer o Miembro del Nucleo Familiar**, de conformidad con lo previsto en el articulo 232 del Código Organico de la Funcion Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, y,
- 5) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la Republica del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Artículo 4 - Suprimir la Unidad Judicial de Transito y la Unidad Judicial Penal del canton Francisco de Orellana, provincia de Orellana

Artículo 5 - Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces de las judicaturas suprimidas, seguirán siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces, quienes pasaran a integrar la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el canton Francisco de Orellana, con las mismas competencias en razon de la materia y territorio

Artículo 6 - Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en las judicaturas suprimidas, pasaran a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el canton Francisco de Orellana, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Direccion Provincial de Orellana y la Direccion Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura

Artículo 7 - Las servidoras y servidores judiciales de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el canton Francisco de Orellana, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura, no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán su función cuando el servicio lo requiera sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Orellana

CAPITULO II

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 155-2013 DE 16 DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ "CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"

Artículo 8 - Sustituir el artículo 3 por el siguiente texto

"Artículo 3 - Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el canton Francisco de Orellana serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias

- 1) **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 numerales 1, 2, 4 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial
- 2) **Adolescentes Infractores**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Orgánico Integral Penal, y,
- 3) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional "

Artículo 9 - Agregar a continuación del artículo 6 los siguientes artículos innumerados

"Artículo () - Suprimir la competencia que en razón de la materia de Violencia contra la Mujer o Miembros del Nucleo Familiar, tienen las juezas y jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el canton Francisco de Orellana, sobre los cantones Francisco de Orellana y Aguarico

"Artículo () - Las causas en materia de Violencia contra la Mujer o Miembro del Nucleo Familiar que se encuentren en conocimiento de las juezas y jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón Francisco de Orellana seguirán siendo conocidas y resueltas por estas mismas juezas y jueces, con las mismas competencias en razón de la materia y territorio "

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA - Derogar los artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de los Capítulos II y III de la Resolución 318-2014 de 3 de diciembre de 2014 mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió "CREAR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL, LA UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO, Y LA

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,
PROVINCIA DE ORELLANA"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA - La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC S la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Orellana del Consejo de la Judicatura

SEGUNDA - Esta resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los once días de agosto de dos mil quince



Gustavo Jalkh Roben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobo esta resolución a once días de agosto de dos mil quince



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General